

TRÁMITE: GPA-2026-4187
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
REFORMA PAC 2026

RFPAC-GADGPA-2026-069

Ing. Javier Enrique Serrano Lopez
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DELEGADO DEL PREFECTO

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el literal 1, numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho [...]”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”*;

Que, el numeral 20 del artículo 3 del Reglamento General a la LOSNCP establece que, para efectos de esta Ley, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y que en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el artículo 12 del Reglamento General a la LOSNCP determina que la delegación: “Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...);

Que, conforme el Art. 3 de la Resolución Administrativa No. 027-2026 emitida por el Prefecto Provincial del Azuay, el 23 de abril de 2026, *“Delegar al/la Secretario/a de Administración la adquisición de bienes y servicios a través de procedimientos de catálogo electrónico, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el Presupuesto Inicial del Estado. En ejercicio de esta delegación, el/la Secretario/a de Administración, en el ámbito de los procedimientos de catálogo electrónico, ejercerá las atribuciones que correspondan a la máxima autoridad institucional, en lo que fuere aplicable a la naturaleza de estos procedimientos, para lo cual estará facultado/a para:*

- a. *Autorizar reformas al PAC, cuando corresponda, así como realizar las actuaciones preparatorias que fueren aplicables a este tipo de procedimiento;*
- b. *Suscribir las órdenes de compra que se generen a través del Portal de Contratación Pública;(...)*
- h. *Ejercer todas las demás atribuciones asignadas a la máxima autoridad institucional en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP–, en lo que sea aplicable a los procedimientos de catálogo electrónico.*

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2026 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el cuarto inciso del Art. 64 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, disponen lo siguiente: (...) *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el Plan Anual de Contratación 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. GADGPA-PAC-2026-001 de fecha 06 de enero de 2026;

Que, mediante documento Memorando Nro. GPA-GDEIS-2026-0647-M de fecha 06 de julio de 2026, dirigido al Ing. Javier Enrique Serrano López, Secretario de Administración, la Abg. Ana Gabriela Toledo Torres, Directora de Equidad e Inclusión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, solicita: "...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2026, bajo las siguientes consideraciones:"

La presente contratación no consta en el PAC; por lo que, se requiere se realice una reforma con inclusión quedando la línea de la siguiente manera:

Partida Pres.	731403
CPC	381401911
T. Compra	Bienes
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	Si
Procedimiento	Catálogo electrónico
Descripción	Adquisición de mobiliario para las Comunidades por la Vida
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	\$4.974,49
V. Total	\$4.974,49
Período	C2

La reforma propuesta se sustenta en:

Justificación Técnica:

La presente reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) se justifica en la necesidad institucional de incorporar la contratación para la "Adquisición de mobiliario para las Comunidades por la Vida", actividad contemplada en el Plan Operativo Anual (POA) 2026 del Proyecto Comunidades por la Vida, cuyo objetivo es equipar los espacios físicos destinados a la atención de grupos de atención prioritaria y personas en situación de vulnerabilidad.

La necesidad fue identificada mediante el análisis técnico realizado por la Dirección de Equidad e Inclusión Social, evidenciándose que los espacios comunitarios ubicados en las parroquias de Zhiña, Paccha, Carmen de Pijili y San José de Raranga carecen de mobiliario suficiente para el desarrollo de actividades de refuerzo escolar, promoción de derechos, fortalecimiento comunitario y procesos formativos. La contratación permitirá cumplir la Actividad 004 del POA 2026, fortalecer la funcionalidad de los espacios comunitarios y garantizar condiciones adecuadas para la prestación de los servicios previstos en el Modelo de Gestión del Proyecto Comunidades por la Vida.

Justificación Económica:

La contratación cuenta con Certificación POA Nro. GPA-GSPD-2026-0384-CERT y Certificación Presupuestaria Nro. 000832, emitidas conforme a la planificación institucional vigente. El presupuesto referencial asciende a USD 4.974,49, valor obtenido mediante consulta al Catálogo Electrónico del SERCOP, mecanismo que garantiza precios previamente negociados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, asegurando eficiencia en el uso de los recursos públicos, transparencia, economía y cumplimiento de la normativa vigente. La inclusión de esta contratación en el PAC permitirá ejecutar oportunamente la adquisición prevista para el ejercicio fiscal 2026.

En caso de ser autorizado, se solicita se proceda conforme a la normativa legal vigente y se disponga a la Dirección de Contratación Pública, certifique que la contratación para Adquisición de mobiliario para las Comunidades por la Vida, consta en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, y la verificación si la misma consta o no en el catálogo electrónico.”;

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada contratación es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 3 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con inclusión al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente; y,

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y de acuerdo a la delegación conferida por la máxima autoridad mediante **Resolución Administrativa No. 027-2026**

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme Memorando Nro. GPA-GDEIS-2026-0647-M de fecha 06 de julio de 2026.

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCNCP.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Secretaría de Administración, en Cuenca a los 07 días del mes de julio de 2026

Ing. Javier Enrique Serrano Lopez
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DELEGADO DEL PREFECTO
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY

Elaborado por:	Revisado por:
Ing. Katherine Lazo Vásquez Técnica de Compras Públicas	Mgs. Maria Augusta Rivera Directora de Contratación Pública